

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Montevideo, 20 de enero de 2021

VISTO: El llamado a la Licitación Pública N° 09/2019 para la contratación de un servicio de *"Mantenimiento por niveles de servicio de la señalización vertical en rutas de la División Regional 8."* -----

RESULTANDO: Que en el acto de apertura de licitación ocurrido el 25 de junio de 2019, presentaron ofertas la Cooperativa de Trabajo y Señalización y Manteniendo de Florida, Pablo Fabián Lenik Roca, Serviam S.A. y Vialserv S.A. -----

CONSIDERANDO: I) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones de Obras analizadas las ofertas al expedirse informa que: i) correspondería desestimar las presentadas por las empresas Pablo Fabián Lenik Roca y Serviam S.A., por resultar manifiestamente inconvenientes para los intereses de la Administración según lo establecido en la cláusula 6.1 de la Sección V del Pliego de Condiciones Particulares de la licitación (PCP) y en el Capítulo D, Sección 1 del Pliego de la Dirección Nacional de Vialidad para la construcción de puentes y carreteras, aprobado por el Decreto 9/990 de 25 de enero de 1990, y ii), que de acuerdo a los requisitos mínimos exigibles por el PC, referidos entre otros a aspectos técnicos, financieros y comerciales, recomienda adjudicar la licitación a la empresa Vialserv S.A., la que cumple con los requisitos de admisibilidad y resulta la de menor precio de comparación, siendo conveniente para los intereses de la Administración y para las necesidades del servicio. -----

II) Que el Departamento Contaduría de esta Dirección Nacional ha tomado intervención emitiendo el Documento de Afectación del Gasto No.785 para atender el contrato de que se trata. -----

III) Que el Tribunal de Cuentas de la República ha efectuado la intervención previa que le compete. (EE No. 2020-17-1-0004689, ENT. No. 3594/2020). -----

ATENTO: a lo establecido en el Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad Financiera aprobado por el Decreto 150/012 del 11 de mayo de 2012 (TOCAF 2012), en el Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas PO, aprobado por Decreto N° 257/015 de 23 de septiembre de 2015, en el Pliego de Condiciones de la DNV para la Construcción de Puentes y Carreteras, PV, aprobado por Decreto N° 9/990, de 25 de enero de 1990, y modificativos, en el Decreto 90/000 de 3 de marzo de 2000, y en el artículo 9 del Decreto 295/000, de 11 de octubre de 2000. -----

EL DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD, en ejercicio de las atribuciones delegadas,
RESUELVE:

1º) Adjudicase la Licitación Pública N° 09/2019 (expediente No.2018/10/3/4475) para un servicio de *Mantenimiento por niveles de servicio de la señalización vertical en rutas de la División Regional 8*, a la empresa Vialserv S.A., por la suma total de \$ 30:468.707,00, por resultar su oferta conveniente a los intereses de la Administración y a las necesidades del servicio. -----

2º) Autorízase a los fines indicados la inversión de la suma de \$ 30:468.707,00 (pesos uruguayos treinta millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos siete), discriminados en \$ 24:974.350 para contrato, \$ 5;494.357,00 para el IVA y \$ 3.046.870 para imprevistos. Dichas erogaciones más los mayores costos resultantes, se atenderán con cargo a la ley 19.924 de 18 de diciembre de 2015, Inciso 10, Programa 362, Proyecto

855, Financiación 1.1 Rentas Generales. -----

3º) La notificación a la adjudicataria y los antecedentes licitatorios, constituirán a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares, la normas legales y reglamentarias vigentes, siendo las obligaciones y derechos de la contratista las referidas en las disposiciones mencionadas y en su oferta. -----

4º) La adjudicataria deberá constituir la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo de diez días calendario contados desde el siguiente a la notificación de la presente Resolución, y dar cumplimiento a lo sugerido por la Comisión Asesora sobre la certificación por Contador Público respecto a la disponibilidad de capital de trabajo para la ejecución del contrato y al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 17.897 de 14 de septiembre de 2015, artículo 14, por la Ley 18.251 de 6 de enero de 2008 y por la Ley 18.516 de 26 de junio de 2009, en lo que corresponda. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos de la adjudicataria del contrato. -----

5º) Por División Gestión Administrativo Financiero Contable -Departamento Contaduría- dese cuenta al Contador Central de la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en esta Secretaría de Estado. Vuelto, siga por su orden a los Departamentos Contaduría y Proveduría a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 526/003, de 18 de diciembre de 2003, comunicar a la División Programación, al Departamento Notarial y notificar a los oferentes. Fecho, siga a la División Regional 8 para la ejecución del contrato. -----


HERNAN CIGANDA MEERHOOF
DIRECTOR NACIONAL DE VALIDAD
M.T.O.P.